



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°304-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Informe N° 002722-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha xx de diciembre de 2025; y el Expediente N°188532-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°188532-2025/MC de fecha 2 de diciembre de 2025, la empresa STUDIO TRES PERU S.A.C., debidamente representada por la señora Grazia Dianora Sofía Rojas Marín, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA*", por realizarse los días 25 y 26 de abril del 2026, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA*", se trata de una producción sinfónica mediada que revisita las composiciones más emblemáticas del maestro John Williams para la saga *Star Wars* y otras obras del universo cinematográfico asociado. Bajo la dirección musical del maestro Carlos Ramírez Núñez y la dirección escénica y mediación de Sebastián Zavala, el espectáculo articula interpretación orquestal en vivo con elementos narrativos, audiovisuales y pedagógicos que contextualizan la obra y profundizan en su significado musical y cultural. El programa recorre temas fundamentales como *Main Title*, *The Force Theme*, *Imperial March*, *Duel of the Fates*, *Across the Stars*, *Rey's Theme* y otros pasajes sinfónicos que forman parte del imaginario musical contemporáneo;

Que, el espectáculo denominado "*HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA*", presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el repertorio del concierto está integrado íntegramente por composiciones sinfónicas escritas por John Williams, uno de los compositores más influyentes del siglo XX y XXI, y por Ludwig Göransson en el caso del tema de *The Mandalorian*. La orquestación original de estas obras emplea un lenguaje plenamente académico: escritura contrapuntística, desarrollo temático-motívico, expansión orquestal, tratamiento sinfónico de la armonía y la forma, y uso especializado de familias instrumentales tradicionales (cuerdas, maderas, bronces, percusión sinfónica). El programa incluye piezas icónicas cuyo carácter sinfónico es indiscutible, tales como *Imperial March*, *The Throne Room*, *Duel of the Fates* o *The Asteroid Field*, todas ellas construidas con técnicas compositivas propias del repertorio clásico-romántico y del sinfonismo del siglo XX;

Que, de acuerdo al Informe N°304-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "*HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA*", este constituye una de las expresiones contemporáneas más significativas del sinfonismo moderno, en tanto las composiciones de John Williams han trascendido su función cinematográfica y se han consolidado como parte del patrimonio musical global. El concierto permite al público aproximarse a obras que, pese a su popularidad, se fundamentan en la tradición sinfónica occidental, integrando recursos procedentes del neorromanticismo, el impresionismo, el expresionismo, y la música coral-orquestal del siglo XX. La



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mediación escénica incluida en el espectáculo contribuye a la contextualización cultural, histórica y técnica del repertorio, facilitando la comprensión profunda de su construcción musical y de su impacto en la cultura universal;

Que, el contenido del espectáculo **"HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA"**, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA"**, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el concierto aporta significativamente al desarrollo cultural al acercar a nuevas generaciones a la música sinfónica mediante un puente entre la cultura popular y la tradición académica. La elección de un compositor cuyo trabajo ha marcado generaciones hace posible que públicos diversos se aproximen a la experiencia orquestal en vivo, democratizando su acceso y fomentando la formación de audiencias;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el **"HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA"**, es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado **"HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA"**, por realizarse los días 25 y 26 de abril del 2026, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado N°2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1383 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platea preferencial" el costo de S/200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio "platea baja" el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio "platea baja 2" el costo de S/150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio "platea alta" el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio "platea alta 2" el costo de S/100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio "platea lateral" el costo de S/90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio "piso 2 central" el costo de S/80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio "piso 2 lateral VP" el costo de S/65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "piso 3 central" el costo de S/70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio "piso 3 lateral" el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "piso 4 central" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "piso 4 central popular" el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio "piso 4 lateral VP" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "piso 4 central", "piso 4 central popular" y "piso 4 lateral VP", las cuales cuenta con 198 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002722-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "*HOMENAJE A JOHN WILLIAMS: CONCIERTO SINFÓNICO DE LA FUERZA*", por realizarse los días 25 y 26 de abril del 2026, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°188532-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES